



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 100-2024-TCE

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 100-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 100-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 30 de julio de 2024. Las 16h03.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) El acta de la diligencia de sorteo de peritos suscrita el 26 de julio de 2024¹.
- b) Memorando Nro. TCE-UCS-2024-0113-M, suscrito por el licenciado Alex Germán Panizo Toapanta, analista de diseño gráfico del Tribunal Contencioso Electoral².
- c) Correo electrónico de 29 de julio de 2024, remitido desde la dirección electrónica: obsciudadanoec@gmail.com con el asunto: **"ESCRITO CAUSA 100-2024-TCE"**, con el cual adjunta un (01) archivo en extensión PDF³.

PRIMERO.- DESIGNACIÓN Y POSESIÓN DE PERITOS

1.1 El 26 de julio de 2024 se realizó el sorteo manual, con la presencia de la abogada de la parte denunciante. Siendo este el estado procesal, designo a los siguientes peritos acreditados por el Consejo de la Judicatura⁴:

- i) El señor **DENIS ORLANDO SAMANIEGO GUZMÁN**, para que realice la pericia en el área o profesión "criminalística", especialidad "informática forense", con el objeto de "[a]nalizar, identificar y presentar la información contenida en las publicaciones realizadas por el denunciado en las redes sociales."; descritos en los escritos de aclaración de 13 de junio de 2024⁵ y en una memory flash; y,

¹ Fs. 382-383 vuelta.

² Fs. 384-385.

³ Fs. 386-387.

⁴ Conforme lo ordenado en el auto de 22 de julio de 2024. (Véase las fojas 359-360 vuelta).

⁵ Véase los escritos que se encuentran a fojas 80 a 93 vuelta; y, 103 a 116 vuelta del expediente de la presente causa.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 100-2024-TCE

- ii) El señor **EDWIN JAVIER JIMÉNEZ GUERRÓN**, para que realice la pericia en el área o profesión "criminalística", especialidad de "audio, video y afines", con el objeto de *"[t]ranscribir el contenido de los archivos digitales presentados en el flash memory, con el fin de capturar los mensajes exactos emitidos por el denunciado"*.

1.2 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 170 y 175 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral se dispone que los peritos **DENIS ORLANDO SAMANIEGO GUZMÁN** y **EDWIN JAVIER JIMÉNEZ GUERRÓN**, acudan a este despacho ubicado en el sexto piso de las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las **10h00** y **11h00**, respectivamente para su posesión ante esta juzgadora.

1.3 Para la posesión se servirán presentar sus cédulas de ciudadanía, certificados de votación y de acreditación como peritos emitidos por el Consejo de la Judicatura.

1.4 Se advierte que, en caso de no asistir en el día y hora señalados para su posesión, se convocará nuevamente para realizar la diligencia de sorteo de peritos.

SEGUNDO.- DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN

2.1 Una vez posesionados los peritos, la secretaria relatora entregará a los mencionados profesionales copias certificadas del escrito inicial, los escritos con los que completó y aclaró la denuncia; y, copia espejo del contenido de la memory flash y/o su original según corresponda⁶.

2.2 Para garantizar la cadena de custodia, la relatoría de este despacho coordinará con el responsable de la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral, la obtención de la copia espejo.

2.3 El acta entrega-recepción se suscribirá por duplicado conjuntamente con la suscrita jueza, la infrascrita secretaria relatora y el perito.

TERCERO.- ENTREGA DE INFORME PERICIAL Y COMPARECENCIA DE LOS PERITOS EN LA AUDIENCIA

3.1 Los informes periciales deberán ser entregados en el **término de (05) cinco días**, contados a partir del día siguiente de la posesión, los cuales deberán contener los elementos descritos en el artículo 174 del Reglamento de Trámites

⁶ Soporte digital que consta en la foja 53 del expediente.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 100-2024-TCE

del Tribunal Contencioso Electoral y serán notificados a las partes procesales conforme lo establece el artículo 175, ibídem.

3.2 Lo dispuesto en el párrafo que antecede, deberá ser presentado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. En el caso de remitir documentos de forma digital, los mismos contendrán las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec", para el efecto se enviarán a la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec.

3.3 La prueba pericial cumplirá con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas, se recuerda la obligación de los peritos de concurrir a la audiencia oral única de prueba y alegatos para que sustenten sus informes, den contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaren a presentar las partes procesales.

CUARTO.- SOBRE LA AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

Para garantizar el debido proceso de las partes procesales y en especial el derecho a la defensa, esta juzgadora oportunamente señalará día y hora para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos.

QUINTO.- HONORARIO DE LOS PERITOS

La abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo deberá cubrir los honorarios de los peritos de acuerdo al último inciso del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

6.1 A la denunciante y declarante, abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, en la dirección electrónica: mjaramillowp@gmail.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 166.

6.2 Al denunciado y declarante, señor André Mauricio Granda Garrido, en las direcciones electrónicas: notificaciones@lexalianza.com y secretaria@lexalianza.com; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 040.

6.3 A la defensora pública asignada, doctora Teresa Andrade Rovayo, en la dirección electrónica: tandrade@defensoria.gob.ec.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 100-2024-TCE

6.4 Al perito, señor Denis Orlando Samaniego Guzmán en la dirección electrónica: denis12342010@gmail.com.

6.5 Al perito, señor Edwin Javier Jiménez Guerrón en la dirección electrónica: javier.jimenezeg@gmail.com.

6.6 Al responsable de la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral en la dirección electrónica: william.carguaf@tce.gob.ec.

SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de julio de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

